



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 0639 - 2024-GRA-GRDE/DIREPRO

Chimbote, 28 NOV. 2024

VISTO:

El expediente administrativo con **Reg. Exp. N° 01761828** que contiene: la Resolución Directoral Regional N° 0282-2024-GRA-GRDE/DIREPRO del 17/04/2024, el Oficio N° 1033-2024-GRA-GRDE/DIREPRO del 22/05/2024, el Oficio N° 1416-2024-GRA/GRDE/DIREPRO/ST-CRS.150 del 30/07/2024, el Memorándum N° 328-2024-GRA/GRAJ del 01/08/2024, el Memorándum N° 2953-2024-GRA-GRDE DEL 04/11/2024, el Informe N°020-2024-GRA/GRDE/DIREPRO/OPPE del 28/11/2024, el Informe legal N° 58-2024-GRA-GRDE-DIREPRO/LBT del 28/11/2024, y;



CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS en su artículo IV, numeral 1.1 referido al Principio de Legalidad, señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; concordante con lo previsto en el artículo 5° numeral 3, que taxativamente señala que no se puede contravenir, ni infringir normas administrativas de carácter general.

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, artículo IV, "Principios del Procedimiento Administrativo...1.2 Principio del Debido Procedimiento...La institución del Debido Procedimiento Administrativo se rige por los Principios del Derecho Administrativo. La regulación del Derecho Procesal Civil es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo.

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0282-2024-GRA-GRDE/DIREPRO del 17/04/2024, la Dirección Regional de Producción de Ancash, resolvió dar por culminada la vigencia de la Comisión Regional de Sanciones de la Dirección Regional de Producción de Ancash; establecer que el Área de Seguimiento, Control y Vigilancia de la Dirección de Pesquería de la Dirección Regional de Producción del Gobierno Regional de Ancash, dentro del ámbito geográfico de la región Áncash, ejercerá la función instructora de los procedimientos administrativos sancionadores; establecer que la Dirección Regional de Producción del Gobierno Regional de Ancash, es el Órgano Sancionador competente para resolver los procedimientos administrativos sancionadores, en primera instancia, dentro del ámbito geográfico de la región Áncash; e, indicar que la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ancash, es competente para resolver los recursos de apelación que interpongan los administrados sancionados, en segunda instancia, dentro del ámbito geográfico de la región Áncash.

Que, a través del Oficio N° 1033-2024-GRA-GRDE/DIREPRO del 22/05/2024, se remite los actuados respecto a la Resolución Directoral Regional N° 0282-2024-GRA-



GRDE/DIREPRO del 17/04/2024 a la Gerencia de Desarrollo Económico, y se eleva a consulta, sobre la competencia para resolver en segunda instancia los recursos impugnatorios que interpongan los administrados.

Que, con Oficio N° 1416-2024-GRA/GRDE/DIREPRO/ST-CRS.150 del 30/07/2024, se reitera la consulta efectuada mediante Oficio N° 1033-2024-GRA-GRDE/DIREPRO del 22/05/2024, asimismo se solicita pronunciamiento urgente.

Que, por medio del Memorándum N° 328-2024-GRA/GRAJ del 01/08/2024, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica opina que es competencia de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico atender los recursos de apelación planteados antes Procedimientos Administrativos Sancionadores (PAS) emitidos por la Dirección Regional de Producción – DIREPRO, en atención al artículo 95° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Ancash, aprobado por Ordenanza Regional N°003-2023-GRA/CR.

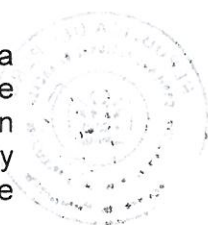
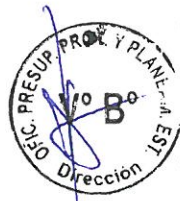
Que, mediante el Memorándum N° 2953-2024-GRA-GRDE DEL 04/11/2024, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico devuelve los actuados respecto a la Resolución Directoral Regional N° 0282-2024-GRA-GRDE/DIREPRO del 17/04/2024 a la DIREPRO ANCASH.

Que, con el Informe N°020-2024-GRA/GRDE/DIREPRO/OPPE del 28/11/2024, la Oficina de Presupuesto, Proyecto y Planeamiento Estratégico de la DIREPRO ANCASH, opina que provisionalmente se deberá continuar con las acciones administrativas de resolver en primera instancia administrativa la Dirección Regional de la Producción, y en segunda y última instancia la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, hasta la aprobación e implementación del Manual de Operaciones de esta dependencia regional.

Que, corresponde señalar que la integración de las resoluciones administrativas es un mecanismo legal que expresamente no se encuentra regulado en la Ley N° 27444; no obstante, ello no debe ser impedimento para dejar de emitir pronunciamiento al haberse advertido la omisión de precisiones importantes dentro del acto administrativo, esclarezca el contenido oscuro o dudoso de un acto administrativo, o que se complete los puntos no resueltos en una resolución administrativa, máxime cuando el artículo VIII del Título Preliminar del referido texto legal, señala que: "1. Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad."

Que, el quinto párrafo del Artículo 172° del Código Procesal Civil, establece que: "(...) El juez puede integrar la resolución antes de su notificación. Después de la notificación, pero dentro del plazo que las partes dispongan para apelarla, de oficio o a pedido de parte, el Juez puede integrarla cuando haya omitido pronunciamiento sobre algún punto principal o accesorio (...)". El plazo para recurrir la resolución integrada se computa desde la notificación de la resolución que la integra.

Que, en este sentido, haciendo un breve análisis de la Resolución Directoral Regional N° 0282-2024-GRA-GRDE/DIREPRO del 17/04/2024, se colige que, si bien se ha dispuesto dar por culminada la vigencia de la Comisión Regional de Sanciones de la Dirección Regional de Producción de Ancash y se han determinado las autoridades del Procedimiento





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 0639 - 2024-GRA-GRDE/DIREPRO

Chimbote, 28 NOV. 2024

Administrativo Sancionador; sin embargo, se ha omitido precisar dar por concluida la conformación de la Comisión Regional de Sanciones de la Dirección Regional de Producción de Ancash, contenida en la Resolución Directoral Regional N°0035-2024-GRA-GRDE-DIREPRO del 23/01/2024, omisión que debe ser integrada conforme la normatividad antes mencionada.

Que, consecuentemente se debe emitir el acto administrativo que disponga integrar la Resolución Directoral Regional N° 0282-2024-GRA-GRDE/DIREPRO del 17/04/2024, precisando que se DA POR CONCLUIDA la conformación de la Comisión Regional de Sanciones de la Dirección Regional de Producción de Ancash, contenida en la Resolución Directoral Regional N°0035-2024-GRA-GRDE-DIREPRO del 23/01/2024, teniendo en cuenta además que la integración no altera el contenido sustancial de la resolución.

Que, por las consideraciones precedentes y las normas vigentes, en uso de las atribuciones establecidas en la Ordenanza Regional N° 03-2023-GRA/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Ancash; conforme señala el literal c) del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Producción del Gobierno Regional de Ancash, con visación de la Oficina de Presupuesto, Proyecto y Planeamiento Estratégico y la Dirección de Pesquería de la Dirección Regional de Producción del Gobierno Regional de Ancash;

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 236-2023-GRA/GGR del 14 de abril del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- INTEGRAR a la Resolución Directoral Regional N° 0282-2024-GRA-GRDE/DIREPRO del 17/04/2024, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa; quedando redactada de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1°.- DAR POR CULMINADA LA VIGENCIA de la Comisión Regional de Sanciones de la Dirección Regional de Producción de Ancash, a partir de la efectividad de la presente Resolución Directoral Regional.

ARTÍCULO 2°.- DAR POR CONCLUIDA la conformación de la Comisión Regional de Sanciones de la Dirección Regional de Producción de Ancash, contenida en la Resolución directoral regional N°0035-2024-GRA-GRDE-DIREPRO del 23/01/2024, a partir de la efectividad de la presente Resolución Directoral Regional.

ARTÍCULO 3° ESTABLECER que el Área de Seguimiento, Control y Vigilancia de la Dirección de Pesquería de la Dirección Regional de Producción del Gobierno Regional de Ancash, dentro del ámbito geográfico de la región Áncash, ejercerá la función





instructora de los procedimientos administrativos sancionadores, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE y Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, acorde con las facultades y atribuciones señaladas en la normativa vigente.

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER que la Dirección Regional de Producción del Gobierno Regional de Ancash, es el Órgano Sancionador competente para resolver los procedimientos administrativos sancionadores, en primera instancia, dentro del ámbito geográfico de la región Áncash, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE y Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, acorde con las facultades y atribuciones señaladas en la normativa vigente.

ARTÍCULO 5°.- INDICAR que la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ancash, es competente para resolver los recursos de apelación que interpongan los administrados sancionados, en segunda instancia, dentro del ámbito geográfico de la región Áncash, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE y Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, acorde con las facultades y atribuciones señaladas en la normativa vigente.

ARTÍCULO 6°.- VALIDAR los actos administrativos emitidos hasta la fecha, por la Comisión Regional de Sanciones de la Dirección Regional de Producción del Gobierno Regional de Ancash.

ARTÍCULO 7°.- DISPONER la entrega y recepción, previo inventario, del acervo documentario de la Comisión Regional de Sanciones, al Área de Seguimiento, Control y Vigilancia de la Dirección de Pesquería de la Dirección Regional de Producción del Gobierno Regional de Ancash, para los fines que corresponden.

ARTÍCULO 2°.- PUBLICAR la presente resolución directoral en el portal de la Dirección Regional de Producción del Gobierno Regional de Ancash.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Ing. **OLIVIA MERCEDES LONGOBARDI HUAMÁN**
Directora Regional de la Producción
Gobierno Regional de Ancash

